



MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191 - 2015/MDCH

Chaclacayo, 27 MAY 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo establece el inciso 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste, a los demás servidores de la municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 186-2015/MDCH, del 15 de mayo del año en curso, se encargo al Sr. Gino Canalle Alzamora, Gerente de Desarrollo Económico, el Despacho de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el Régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público, referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, aprobado por Decreto Supremo N° 075 – 2008 – PCM y sus modificatorias, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas del contrato, procedimiento, causas de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, según las normas señaladas en los considerando precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad;

Que, teniendo en cuenta que la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional requiere ser cubierta, es preciso adoptar las acciones administrativas pertinentes para garantizar el normal funcionamiento y el cumplimiento de objetivos y metas de la citada unidad orgánica;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede por ausencia del titular para el desempeño de labores de responsabilidad directiva compatibles con los niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la encargatura del Sr. **Gino Canalle Alzamora**, en el **Despacho de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional** de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, dándole las gracias por los servicios prestados, la misma que se hará efectiva a partir de la fecha.

Artículo Segundo.- Encargar a partir de la fecha, el **Despacho de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional** a la Sra. **Rosario Lizet Coronado Castillo**, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



c.c. ALC
GM
SG, GAF,
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE



Comite
27 DE MAYO

